



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso junto con los escritos que antecede por resolver. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
DEMANDANDOS	AGROFORESTAL EL ENCANTO S.A.S. NIT 900.190.535-7 JUAN MANUEL SOTO VERGARA C.C. 14.882.397 BEATRIZ ELENA GÓMEZ MERINO C.C. 31.897.849 TERESA VERGARA DE SOTO C.C. 29.271.020 ISAAC SOTO RENGIFO C.C. 2.725.842
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2022-00355-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la entidad financiera demandante –Banco Davivienda presenta memorial donde informa al despacho que la sociedad AGROFORESTAL EL ENCANTO S.A.S. fue admitida por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a proceso de Reorganización Empresarial de conformidad con la ley 1116 de 2006 mediante auto No. 2023-03-002956 de fecha 24 de abril de 2023.

A su turno el apoderado judicial de la parte demandante indicó que en ejercicio de la reserva especial de solidaridad consagrada en el Art. 70 de la ley referenciada, no prescinde de continuar la demanda contra los demás demandados.

La Superintendencia de Sociedades solicita se expida certificación del proceso indicando fecha de iniciación y cuando se ordenó la suspensión del mismo frente a PRODUCCIÓN GRAFICA EDITORES S.A.S.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente el escrito mediante el cual la Dra. ENY MUÑOZ, apoderado judicial de la parte actora, informa a este Despacho Judicial que NO prescinde de continuar la presente demanda ejecutiva contra los demás demandados.

SEGUNDO: En vista de que la parte demandante no prescinde de cobrar el crédito en contra de los demás demandados, para el caso los señores JUAN



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANUEL SOTO VERGARA, BEATRIZ ELENA GÓMEZ MERINO, TERESA VERGARA DE SOTO, ISAAC SOTO RENGIFO, el juzgado ORDENA EXPEDIR a costa de la parte actora las copias pertinentes de los títulos base de la ejecución; así mismo expedir certificación de la existencia y estado del proceso a la Superintendencia de Sociedades, una vez se aporte el arancel judicial respectivo para ello.

TERCERO: CONTINÚESE el presente proceso ejecutivo teniendo como demandado sólo a los señores JUAN MANUEL SOTO VERGARA, BEATRIZ ELENA GÓMEZ MERINO, TERESA VERGARA DE SOTO, ISAAC SOTO RENGIFO.

CUARTO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas previas practicadas contra de la sociedad AGROFORESTAL EL ENCANTO S.A.S., dejando las mismas a disposición de la Superintendencia de Sociedades Regional Cali de conformidad con el Art. 20 de la ley 1116 de 2006. Líbrese oficios.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ff8aa0631d7f076eb65ad98ca4cb06246347a7de59059be72fd6bac5d1ae8c**

Documento generado en 05/05/2023 10:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>